

19306

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento del segundo tramo de línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para establecimiento del segundo tramo de la línea a 132 KV. «Subestación Trujillo (Cáceres)-Subestación de Don Benito (Badajoz)», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento del segundo tramo de la línea a 132 KV. «Subestación de Trujillo (Cáceres)-Subestación de Don Benito (Badajoz)», cuya tramo primero fue autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de febrero de 1974, entre la subestación transformadora de «Trujillo» (Cáceres) y el apoyo número 151 de la misma, con una derivación en «T», que partirá del apoyo 112 para alimentar la subestación denominada «Campolugar» (Cáceres).

Este segundo tramo tendrá su origen en el citado apoyo número 112 en Campolugar y final, en la subestación a construir en Don Benito (Badajoz), en el término municipal del mismo nombre, con una longitud total de 31,565 kilómetros, de los cuales 9,130 afectan a la provincia de Cáceres y los restantes a la de Badajoz.

Sus principales características serán: Aérea, simple circuito trifásico a 132 KV.; conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados cada uno; apoyos metálicos, aisladores de cadena.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra, en todo su recorrido, que será de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de asegurar el suministro de energía eléctrica a la zona norte de la provincia de Badajoz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Badajoz y Cáceres.

19307

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», Empresa domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, y con oficinas en Madrid, avenida de América, número 32, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Villarino de Conso (provincia de Orense) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 3 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica reversible denominada Soutelo, en el río Cenza, en término municipal de Villarino de Conso (provincia de Orense), según anteproyecto de fecha mayo 1975, presentado en la Delegación Provincial del Ministerio en Orense.

La central constará de:

A) Turbina tipo Pelton para un caudal de 20 metros cúbicos por segundo y salto neto de 606,5 metros. Potencia nominal 108.176 KW. a 500 revoluciones por minuto. Alternador sincrónico trifásico de eje vertical directamente acoplado a la turbina, de 133.000 KVA. potencia aparente y tensión de generación 15 KV.

B) Turbina bomba tipo Francis para caudal en generación de 15 metros cúbicos por segundo y salto neto nominal de 400 metros. Potencia nominal 53.508 KW., velocidad 600 revoluciones por minuto. Alternador-motor sincrónico trifásico, de eje vertical directamente acoplado a la turbina reversible, de 67.000 KVA. potencia aparente y tensión de generación 15 KV.

C) Transformador para el grupo convencional de 133.000 KVA., relación de transformación 15/254 ± 5 por 100 KV. Transformador para el grupo reversible de 70.000 KVA., relación de transformación 15/254 ± 5 por 100 KV.

D) Dos transformadores para servicios auxiliares de 500 KVA. cada uno, relación de transformación 20.000/380 V.

E) Aparatos de protección, medida, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1, y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Se concede un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio completo obtenido en el analizador de redes, y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

En la redacción de proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, en todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto 6.º de la Orden ministerial de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto central como provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

19308

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción del túnel-ducto de Tarragona a Martorell, siendo Entidad beneficiaria la Sociedad «Hispanic Industrial, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Infanta Carlota, número 127.**

Efectuada información pública sobre el expresado proyecto, declarado de utilidad pública por Decreto 1790/1975, de 26 de junio, y solicitada por la Entidad «Hispanic Industrial, S. A.», la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60, apartado cuarto, del texto refundido de la Ley del Tercer Plan de Desarrollo Económico Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, ha recaído por acuerdo del Consejo de Ministros, Real Decreto 1927/1976, de 2 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de agosto de 1976, con subsanación de errores publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 22 de septiembre de 1976, por el que se conceden a la Entidad «Hispanic Industrial, S. A.», los expresados beneficios en relación al proyecto aprobado.

Esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del citado Real Decreto 1927/1976, de 2 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que ha resuelto señalar los días y horas que a continuación se expresan para proceder correlativamente y previo